

**22725** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Valenciana para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 1995, un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Valenciana, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO**

En Madrid a 19 de septiembre de 1995.

**REUNIDOS**

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el ilustrísimo señor don José Sanmartín Esplugues, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, en representación de la Comunidad Valenciana.

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia y bienestar social.

Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano. «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas.

Que la Comunidad Valenciana, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes

**CLAUSULAS**

**Primera. Objeto del Convenio.**

Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en anexo figuran los importes correspondientes a los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1995.

**Segunda. Aportaciones económicas de las partes.**

La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 56.000.000 de pesetas.

La Comunidad Valenciana y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 37.333.333 pesetas, de la que se han presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

El desglose de la financiación por proyectos se contiene en el anexo.

**Tercera. Pago y justificación de la subvención.**

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Valenciana la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Valenciana justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de un certificado del ejercicio anterior 1994 y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto, al cierre del ejercicio económico de 1996, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

**Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.**

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

**Quinta. Publicidad.**

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana.

**Sexta. Información.**

La Comunidad Valenciana remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

**Séptima. Seguimiento de los proyectos.**

Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Valenciana designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas, que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

**Octava. Duración del Convenio.**

La duración del Convenio se establece para el año 1995 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar

denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento, así como en el correspondiente anexo, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Por la Comunidad Valenciana,

La Ministra de Asuntos  
Sociales,

*Cristina Alberdi Alonso*

El Consejero de Trabajo  
y Asuntos Sociales,

*José Sanmartín Esplugues*

## BANCO DE ESPAÑA

**22726** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 16 de octubre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	122,266	122,510
1 ECU .....	158,676	158,994
1 marco alemán .....	86,145	86,317
1 franco francés .....	24,685	24,735
1 libra esterlina .....	192,629	193,015
100 liras italianas .....	7,635	7,651
100 francos belgas y luxemburgueses .....	418,862	419,700
1 florín holandés .....	76,955	77,109
1 corona danesa .....	22,220	22,264
1 libra irlandesa .....	196,848	197,242
100 escudos portugueses .....	81,882	82,046
100 dracmas griegas .....	52,582	52,688
1 dólar canadiense .....	91,346	91,528
1 franco suizo .....	106,475	106,689
100 yenes japoneses .....	121,754	121,998
1 corona sueca .....	12,629	12,665
1 corona noruega .....	19,603	19,643
1 marco finlandés .....	28,441	28,497
1 chelín austriaco .....	12,242	12,266
1 dólar australiano .....	92,555	92,741
1 dólar neozelandés .....	80,634	80,796

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**22727** *RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se concede la aprobación de modelo del contador para agua fría, fabricado por «Zenner» en Alemania, modelo MTK DN 50 milímetros y presentado por «Control de Agua y Fluidos, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la entidad «Control de Agua y Fluidos, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Fuentecilla, número 22, 28760 Villaviciosa de Odón (Madrid), en solicitud de aprobación de modelo de un contador para agua fría, marca «Zenner», modelo MTK DN 50 milímetros.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden de 28 de diciembre de 1988,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad de Madrid por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Control de Agua y Fluidos, Sociedad Anónima».

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0435	16
95008	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones en su placa de características:

Nombre o razón del fabricante: «Zenner».  
Año de fabricación:  
Caudal máximo: 30 m<sup>3</sup>/h.  
Caudal nominal: 15 m<sup>3</sup>/h.  
Caudal de transición: 3 m<sup>3</sup>/h.  
Caudal mínimo: 0,45 m<sup>3</sup>/h.  
Pérdida de presión a Q<sub>max</sub>: 1 bar.  
Presión máxima de servicio: 16 bar.  
Clase metrológica: B.  
Temperatura de servicio: Entre 0° C y + 30° C.  
Escalón de verificación: 0,05 dm<sup>3</sup>.  
Capacidad del totalizador: 10<sup>5</sup> m<sup>3</sup>.  
Posición de funcionamiento: H (horizontal).

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 4 de julio de 1995.—El Director general, Luis de Alfonso de Molina.